

**Bases reguladoras y convocatoria plurianual para 2023 y 2024 del programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local participativo y sostenible en la Comunitat Valenciana. EMPACE 2023-2024. (23332 / SIA: )**

**Organismo**

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**Plazo de solicitud**

Pendiente

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

---

**OBJETO**

Regular la concesión las subvenciones destinadas a fomentar las actuaciones que desarrollaran los Pactos territoriales en materia de empleo y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana.

**REQUISITOS**

Los Pactos Territoriales deben haberse constituido e inscrito en el Registro de Pactos territoriales por el empleo y desarrollo local o encontrarse dentro del periodo de adaptación de 6 meses regulado en la disposición transitoria Segunda del Decreto 235/2022.

Los solicitantes deberán disponer de firma electrónica avanzada, bien con certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a tal efecto, las entidades presentarán la correspondiente declaración responsable.

**INTERESADOS**

Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las entidades con personalidad jurídica integradas por entidades locales y agentes sociales más representativos u otros actores clave, públicos y privados, de su territorio a través de las que se hayan instrumentado los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local.

b) Las entidades locales (incluidas las Mancomunidades) de la Comunitat Valenciana que hayan suscrito un Pacto territorial. Cuando el ámbito de actuación incluya a más de una entidad local, deberá constar un acuerdo previo entre ellas y solo podrá presentar solicitud una de las entidades que lo hubieran suscrito. Para su acreditación se aportarán los correspondientes acuerdos del pleno de la corporación y, en su caso, los convenios interadministrativos que se hayan suscrito.

**OBSERVACIONES**

Se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad. Asimismo, en la mencionada web estarán disponibles los distintos trámites a cumplimentar en el procedimiento. Serán inadmitidas aquellas solicitudes no presentadas utilizando el procedimiento GUC descrito.

**NORMATIVA GENERAL**

· Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan la adopción y el reconocimiento de los pactos territoriales por la ocupación y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana, y se crea su registro. (DOCV núm. 9509) de 11.01.2023

[https://dogv.gva.es/datos/2023/01/11/pdf/2022\\_13156.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2023/01/11/pdf/2022_13156.pdf)

## **SOLICITUD**

---

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

DOGV. núm. 9544 de 01/03/2023

### **DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes ( anexo I) deberán acompañarse de la documentación siguiente:

a) Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación de los proyectos para los que se solicita la subvención.

b) Para comunicar los datos bancarios, en el caso de nueva cuenta bancaria, deberá realizarse telemáticamente a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado "Procedimiento para tramitar las altas y bajas de las domiciliaciones bancarias" ([https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp))

c) Declaración de la entidad solicitante de las ayudas, ingresos o recursos percibidos, en su caso, para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante de que esta no incurre en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, recogidas en los apartados 2 y 3 de artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, según modelo normalizado.

e) Memoria de los proyectos a desarrollar, procurando la realización de actuaciones tendentes a disminuir la brecha de género, que se ajustarán a las necesidades del territorio atendiendo al diagnóstico y estrategia territoriales con indicación de resultados previstos e indicadores de resultado, según modelo normalizado del (anexo II).

f) Memoria económica, en modelo normalizado (anexo III).

- MEMORIA DE ACTIVIDADES PROYECTOS. ANEXO II (<https://www.gva.es/descarregues/2023/03/15316-EMP0616E.pdf>)
- MEMORIA ECONÓMICA DE LOS PROYECTOS. ANEXO III (<https://www.gva.es/descarregues/2023/03/15324-EMP0617E.pdf>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LGS, ASÍ COMO DE NO SER DEUDOR POR RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE REINTEGRO (<https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0016E.pdf>)
- PACTOS TERRITORIALES PARA EL EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO Y SOSTENIBLE DE LA COMUNITAT VALENCIANA. ANEXO I (<https://www.gva.es/descarregues/2023/03/15312-EMP0615E.pdf>)

### **FORMA DE PRESENTACIÓN**

#### **Presencial**

Las solicitudes se presentarán de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del procedimiento GUC habilitado al efecto denominado EMPACE 2023-2024 – Programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunidad Valenciana.

#### **Acceso con autenticación**

DGM\_SUB\_SUGUS/3

## **NORMATIVA / SEGUIMIENTO**

· Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp)

· Para cualquier información adicional (normativa, notas aclaratorias, etc....) se puede consultar la convocatoria en el apartado subvenciones de la Web de LABORA

<https://labora.gva.es/es/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio/2023>

· [Normativa] ORDEN 1/2023, de 27 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y

Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria plurianual para 2023 y 2024 del programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local participativo y sostenible en la Comunitat Valenciana.

[https://dogv.gva.es/datos/2023/03/01/pdf/2023\\_2157.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2023/03/01/pdf/2023_2157.pdf)

## **RESOLUCIÓN**

---

### **OBLIGACIONES**

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Suministrar cuantos datos e información le sea requerida por LABORA en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia.

b) Utilizar el sistema de registro, almacenamiento de datos o herramientas comunes de gestión que pueda habilitar LABORA.

c) Comunicar a LABORA la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo estos originales o copias certificadas conforme con los mismos.

e) Cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

f) Dar publicidad adecuada del origen de los fondos que financian las actuaciones subvencionadas incluyendo los logotipos de la Generalitat Valenciana, LABORA y Ministerio de Trabajo y Economía Social - SEPE en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

### **OBSERVACIONES**

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de LABORA, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa

## CUANTÍA Y COBRO

### Procedimiento

La cuantía de la Ayuda será para:

A) Compensar los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social del personal que desarrolle las actuaciones, ya sea personal propio designado por la entidad beneficiaria como personal contratado específicamente para esta finalidad, así como otros costes.

Por este concepto se subvencionara un máximo de 39.900 euros en el caso de la persona responsable de coordinar o dirigir las actividades subvencionadas; 35.000 euros en el caso del personal técnico; y 26.600 euros en el caso del personal de apoyo. Dichos importes operarán como límite máximo para contrataciones a jornada completa; en el caso de contratos a tiempo parcial o de duración inferior a doce meses, dichos límites se reducirán de forma proporcional.

Únicamente se entenderá como coste salarial las percepciones económicas por la prestación del servicio, con exclusión de dietas, indemnizaciones y suplidos como consecuencia de la actividad laboral, retribuciones de vacaciones no disfrutadas u otras percepciones que no tengan la condición de salariales.

No resultarán subvencionables los periodos en que la persona trabajadora se encuentre en situación de incapacidad por enfermedad o accidente, sean comunes o profesionales, ni los supuestos de permisos de maternidad o paternidad, ya que las cuantías percibidas por el personal en dichos periodos no retribuyen trabajo efectivo sino que se trata de prestaciones económicas derivadas de situaciones incluidas en el ámbito de protección de la Seguridad Social, con independencia de que el pago de parte del periodo le pueda corresponder a la entidad beneficiaria.

El importe de la subvención concedida no determinará el coste salarial y de Seguridad Social de las personas contratadas, cuyas retribuciones se fijarán de acuerdo con la normativa que legal o convencionalmente resulte de aplicación en cada entidad beneficiaria.

B) Subvencionar otros costes, siempre que tengan una vinculación directa con las actuaciones a desarrollar hasta el límite del 15% de los costes salariales y de Seguridad Social justificados y aprobados:

- gastos de arrendamiento de locales, equipos y plataformas tecnológicas asociados al desarrollo de las actividades subvencionadas.
- gastos en bienes consumibles y materiales didácticos empleados en la realización de las actuaciones derivadas de las acciones subvencionadas.
- gastos de publicidad y difusión de las actividades subvencionadas, entendiéndose como tales los derivados de difusión en medios impresos, medios digitales, radio y TV, indicando expresamente en cualquier medio de difusión que la actuación está financiada por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y que la actuación se encuadra en el programa AVALEM TERRITORI, siempre evitando imágenes discriminatorias de la mujer y fomentando la igualdad, la pluralidad de roles y el lenguaje no sexista.
- gastos ocasionados por la intervención de personas expertas en materia de desarrollo local en jornadas, seminarios, sesiones formativas, etc.

### PROCEDIMIENTO DE COBRO:

#### Anticipos:

Una vez concedida la ayuda podrá anticiparse el pago de hasta un máximo del 80 % de la subvención concedida en cada una de las dos anualidades del siguiente modo:

A). Primera anualidad: El pago del anticipo requerirá la previa justificación del inicio del proyecto y la acreditación del perfil profesional del coordinador y personal técnico. A estos efectos se entenderá iniciada la actividad con la incorporación, como mínimo, del 50 % del personal previsto para el desarrollo del proyecto.

B). Segunda anualidad: El pago del anticipo requerirá la previa justificación de la subvención concedida correspondiente a la primera anualidad. La solicitud del segundo anticipo podrá realizarse de forma simultánea a la presentación de la citada justificación.

#### Liquidación:

A). Primera anualidad: Corresponde al periodo comprendido entre el inicio de las actuaciones y el 31 de diciembre de 2023.

Durante los meses de enero y febrero de 2024, las entidades beneficiarias deberán justificar la

subvención correspondiente a la anualidad 2023 ante la Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, mediante la presentación de la cuenta justificativa y documentación que debe acompañarse.

B). Segunda anualidad: Corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de finalización de las actuaciones subvencionadas que, como máximo, será hasta el 31 de diciembre de 2024. En el plazo de dos meses desde que finalice la ejecución las entidades beneficiarias deberán justificar la subvención correspondiente a la anualidad 2024 ante los servicios territoriales de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, presentando la cuenta justificativa acompañada de la documentación necesaria.

## **TRAMITACIÓN**

---

### **INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN**

La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo que se prorrateará la dotación de cada anualidad entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos para la concesión de las ayudas, con el límite del importe solicitado.

Se podrán instar de las entidades beneficiarias la reformulación de la solicitud en el supuesto previsto en el art. 27 de la Ley de subvenciones

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Ver punto 1, apartado "tramitación" de este documento.

### **ÓRGANOS TRAMITACIÓN**

- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - ALICANTE
- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - CASTELLÓN
- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - VALENCIA
- LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

## **SUBSANACIÓN**

---

**OBJETO**

Regular la concesión de las subvenciones destinadas a fomentar las actuaciones que desarrollaran los Pactos territoriales en materia de empleo y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana.